

SLI_Proyecto normativo #28060/LQH

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.

Por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, se remite el proyecto de Decreto citado en el encabezamiento (borrador de Enero de 2021).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación y Recursos, emite el presente informe basado en lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO.

El proyecto remitido tiene por objeto modificar los estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía.

La modificación proyectada afecta al apartado 1 del artículo 22 y al apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al que se refiere el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia y atendiendo a los sucesivos informes la Intervención General de la Junta de Andalucía, que en de auditoría de cumplimiento legal, viene requiriendo a dicha Agencia para que actualice la composición establecida en los Estatutos a la que fue aprobada mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015.

La competencia de la Comunidad Autónoma para adoptar la disposición objeto de informe se encuentra en el artículo 47.1 del Estatuto de Autonomía según el cual es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma: *“El procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.”* Asimismo resulta de aplicación el artículo 158 del citado Estatuto, el cual establece: *“La Comunidad Autónoma podrá constituir empresas públicas y otros entes instrumentales, con personalidad jurídica propia, para la ejecución de funciones de su competencia.”*

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | 05/02/2021 | PÁGINA 1/6 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Las agencias se encuentran reguladas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, estableciendo su artículo 54.1 “Las agencias son entidades con personalidad jurídica pública dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de actividades de la competencia de la Comunidad Autónoma en régimen de descentralización funcional”. De conformidad con lo establecido en el artículo 56: “Los estatutos de las agencias administrativas y públicas empresariales se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública”

Dicha Agencia se configura en el Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo tanto el Consejo de Gobierno, en ejercicio de su originaria potestad reglamentaria (art. 119.3 del Estatuto de Autonomía) está legitimado para dictar el Decreto cuyo Proyecto se informa, y así se recoge en los artículos 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contemplándose en el artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la aprobación de los estatutos de las agencias públicas empresariales por Decreto del Consejo de Gobierno.

2.- TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de referencia, se ha seguido la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites concretos.

De esta forma, de la tramitación de este proyecto de Decreto, constan en el expediente obrante en esta Secretaría General Técnica los siguientes **documentos:**

- **Orden de Inicio**, de 24/11/2020 acordando el inicio del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general objeto del presente informe, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- Informe sobre la innecesariedad de realización del tramite consulta pública previa previsto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de fecha 18/11/2020

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | 05/02/2021 | PÁGINA 2/6 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Resolución DE 18/11/2020 de la Dirección Gerencia de la agencia de medio ambiente y agua de Andalucía por la que se designa a la persona responsable del expediente para la elaboración y tramitación del proyecto normativo de referencia.
- **Memoria Justificativa** de 18/11/2020, sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de referencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria de adecuación a los principios de buena regulación**, de 18/11/2020 del proyecto de referencia.
- **Memoria Económica** de 18/11/2020, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 1 62/2006, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Memoria** de 18/11/2020 en la que se indica que el proyecto de referencia **no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.**
- **Informe de evaluación de impacto de género**, de 18/11/2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Memoria de 18/11/2020 sobre **repercusión sobre los derechos de la infancia** del proyecto de Decreto de referencia.
- Con respecto al tramite de audiencia e información publica consta en el expediente el INFORME de 26/11/2020 valorando la realización de dichos trámites, indicando expresamente que nos encontramos ante una norma interna meramente organizativa, con efectos internos, por lo que **no es preciso el trámite de información pública** de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en dicho informe se indica la conveniencia de realizar el trámite de audiencia para conocer las aportaciones que pudieran indicar tanto la representación de los trabajadores de la Agencia (respecto a la estructura directiva de la entidad) como los letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (por lo que respecta a su asesoramiento y participación en el Consejo Rector).

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | 05/02/2021 | PÁGINA 3/6 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En tal caso , constan en el expediente, oficios de la Gerencia de la Agencia de fecha de 26/11/2020 remitiendo el borrador del Decreto de referencia al “Comité de Empresa Intercentro” y a la “Asociación de Letrados de La Junta de Andalucía”, sin que hasta la fecha se hayan recibido contestación al respecto.

- Consta el Anexo I relativo a los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía, de fecha 22/05/2020.
- En relación con La tramitación de informes preceptivos, constan los siguientes:
- Consta oficio de fecha 2/2/2021 de la tramitación del Informe de evaluación de impacto de género, con el **Instituto Andaluz de la Mujer**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, así como la tramitación del informe de observaciones de la **unidad de género** de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible al informe del impacto de género del proyecto de referencia, sin que hasta la fecha se hayan recibido los informes solicitados.
 - Consta oficio de esta Secretaria General Técnica de fecha 27/11/2020 de solicitud de **Informe de la Secretaría General de la Administración Pública**, de 28 de julio de 2020, y oficio de reiteración de dicha solicitud con fecha **19/01/2021**, de conformidad con el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3.n) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación al respecto.
 - Consta igualmente **Informe de la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**, de fecha 18/12/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - Consta el **Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, emitido con fecha de 11/12/2020 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, recogándose en el texto las observaciones indicadas en dicho informe.

| | | | | |
|--------------|--------------------------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | | 05/02/2021 | PÁGINA 4/6 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Consta el Informe de la **Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia**, emitido con fecha de 16/12/2020, de acuerdo con el artículo 7.1.j) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, recogándose en el texto las observaciones indicadas en dicho informe.
- Interesa resaltar el “Informe en relación con la tramitación del borrador nº1 del “Decreto por el que se modifica la estructura del personal directivo y de la secretaría del consejo rector de la Agencia de Medio ambiente y agua de Andalucía” y sobre el borrador nº2 de dicho proyecto”, emitido con fecha 14/01/2020, por el responsable del expediente designado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en el que se indica la aceptación de las observaciones al texto que realizan en los informes precitados tanto la **Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 11/12/2020, como la **Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia**.
- Finalmente , con Respecto al **Dictamen del Consejo Consultivo**, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los “Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones ”. Consideramos que procede el dictamen preceptivo, toda vez que se está desarrollando el artículo 56.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Artículo 86 de la Ley 40 /2015,de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras acordará lo procedente, elevando al Consejo de Gobierno el proyecto de Decreto para su aprobación si procede.

3.- TRANSPARENCIA.

Durante la tramitación del proyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 13.1.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, se recuerda que, cuando se solicitara el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, debería publicarse también el proyecto, dándose cumplimiento así a la exigencia para ello del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | 05/02/2021 | PÁGINA 5/6 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

4.- PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, en materia de protección de datos personales, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

5.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de Decreto consta de 2 artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Con respecto a la redacción artículo 2, se sugiere la redacción del artículo 11 .2 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

“El Consejo Rector estará asistido por una Letrada o un Letrado de la Junta de Andalucía que desempeñará la Secretaría del mismo, con voz y sin voto. Su designación y cese corresponderá al Consejo Rector, a propuesta de la Jefatura del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. El acto de designación determinará a la Letrada o al Letrado que haya de suplir a la persona titular de la Secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad.”

6.- CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista en la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de trámites que se citan, quedando a la espera de la recepción de la Secretaría General de la Administración Pública para completar debidamente el expediente.

En Sevilla, a 5 de febrero de 2021

El técnico del Serv. De Legislación

Fdo.: Leonardo Quintanilla Hernández

VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Fdo.: David Barrada Abís

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Alberto Sánchez Martínez

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ | 05/02/2021 | PÁGINA 6/6 |
| | DAVID BARRADA ABÍS | | |
| | LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |